

**A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de RENFE-OPERADORA**  
**Avenida de Burgos nº 8 B planta 12ª Madrid**

**Santiago Aparicio de la Rica** en nombre y representación del Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo (SFF-CGT), a esa Dirección,

**EXPONE:**

Que por medio del presente escrito, de conformidad con la vigente Normativa Laboral de RENFE-Operadora, viene a realizar las ALEGACIONES A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA de fecha 24 de Septiembre de 2009 para la cobertura de puestos de la categoría de FACTOR ENCARGADO en beneficio de la Dirección de Cercanías Metropolitanas de Madrid dependiente de la Dirección General de Cercanías Media Distancia en RENFE-OPERADORA, en modalidad de la provincia de Madrid con la característica de MOVILIDAD GEOGRÁFICA Y DE ASCENSO, de carácter definitivo afectando a la oferta de 17 plazas en la Dirección de Cercanías Metropolitanas de esa provincia.

Las alegaciones están fundamentadas con los siguientes,

**MOTIVOS:**

**PRIMERO.- Participantes.**

Desde este Sindicato, entendemos que el punto 1.4 relativo a los "participantes", debería tener en su apartado primero la siguiente redacción:

*Podrán participar en la convocatoria, todos los trabajadores pertenecientes al ámbito y modalidad indicados en los anteriores apartados 1.1 y 1.2 que ostenten la categoría de origen convocada, y aquellos otros, que ostenten dos años de antigüedad en la categoría de Factor, Informador Jefe e Informador a la fecha de admisión de solicitudes en la misma.*

Con esta redacción, se cumplen dos premisas en el entorno de la promoción:

- Se da salida a los que en estos momentos tienen la categoría profesional que se convoca en régimen de traslado y que además como indica el punto 1.5 no necesita prueba alguna para su acceso a las plazas ofertadas.
- Clarifica la participación de los trabajadores en dicha convocatoria.

Por otro lado, es evidente, que desde el punto de vista normativo, resulta difícil admitir que para poder participar se *acrediten dos años de antigüedad en la Empresa*. Esta cláusula 1.4 de las bases de la convocatoria, si bien permitiría una mayor participación de los trabajadores, no obstante, dejaría con posibilidad de terceros trabajadores perjudicados, que verían como, las bases de aquella, se

salta lo pactado en convenio colectivo, cuando realmente lo que exige la Norma Marco de Movilidad en el punto 1.2 D) son: 2 años en la categoría profesional.

## SEGUNDO.- **Adjudicación de plazas.**

Que desde este Sindicato, se hecha de menos, el nombramiento de un plazo de máximo de toma de posesión. Es por ello, que realizamos la siguiente petición por entender que debería ir en la convocatoria:

- Que la toma de posesión, se realice dentro de los plazos marcados en la Normativa regulada en la Norma Marco de Movilidad dentro de su punto 1.5, esto es, en el plazo de 10 días desde la fecha en que debe empezar a regir el cambio de situación con posibilidad de que al pertenecer los participantes a la misma Dirección Ejecutiva, el plazo, pueda demorarse hasta un mes como máximo.

## TERCERO. **Bases de la Convocatoria.**

Que en el punto segundo de desconvocatoria de huelga del 23 de julio, se recoge el ámbito provincial. CGT a pesar de ser firmante de dicho acuerdo planteamos que se modifiquen las bases de dicha convocatoria para dar mayor participación al colectivo de Comercial por lo que solicitamos el consenso de los firmantes del acuerdo para su modificación.

## CUARTO. **Publicación en los tablones de anuncios.**

Solicitamos el cumplimiento real de la publicación en los tablones de anuncios de todas las Dependencias de Cercanías Distancia, la futura convocatoria de movilidad geográfica y funcional del personal de comercial para, de este modo, dar cumplimiento al artículo 38 de la Normativa Laboral de Renfe que al referirse a los "TABLONES DE ANUNCIOS" dice: *"En todas las Circulares, Avisos, etc., que hayan de publicarse, se hará constar el plazo de exposición, que será el mismo que en las propias comunicaciones se señale para formular reclamaciones, recursos o cualquier otro trámite derivado de ellas. Si no se fijara ninguno a estos efectos, el plazo será de quince días. Para las convocatorias, éste será el plazo mínimo."*

*Los Jefes de los centros de trabajo serán responsables de la fijación en el respectivo Tablón de las notificaciones que a tal fin reciban. Transcurridos el plazo de fijación, retirarán los documentos expuestos y consignarán al dorso de los mismos una diligencia certificando el plazo de exposición y archivándolos después para cualquier comprobación".*

En definitiva, lo que interesa a este Sindicato, no sólo es el que se publique con el plazo mínimo, sino que además, se haga efectivamente en todas y cada una de las dependencias correspondientes de toda Renfe Operadora para conocimiento general de todos los interesados.

**QUINTO.- Oferta insuficiente de plazas de Factor Encargado.**

En la actualidad, existen un número muy significativo de reemplazos a la categoría de Factor Encargado que desarrollan esa labor en la provincia de Madrid. Por ello, entendemos que debiera ampliarse hasta 25 el número de plazas ofertadas en Madrid y definir las residencias y dependencias y puestos donde van a ser adjudicadas las plazas

**SEXTO.- Plazas a resultados** A fin de evitar en lo posible la movilidad geográfica temporal o, en su caso, la movilidad temporal funcional, entendemos, que en un plazo breve, Renfe-Operadora, debe sacar en convocatoria, las plazas o puestos que queden vacantes después de la resolución definitiva.

Por todo ello,

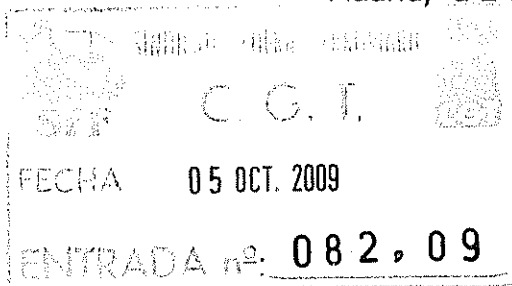
**SOLICITA A ESA DIRECCIÓN:**

Tenga por presentado este escrito de **ALEGACIONES** a las bases de la convocatoria de fecha 24 de Septiembre de 2009 y para la cobertura de puestos de la categoría de FACTOR ENCARGADO en Renfe-Operadora, en la modalidad de movilidad provincial con la característica de geográfica y de ascenso en régimen definitivo, y afectando a la oferta de 17 plazas en la Dirección de Cercanías Metropolitanas de Madrid dependiente de la Dirección de Cercanías Media Distancia.

Y en su virtud, proceda a:

- 1º. Establecer reunión al efecto para analizar las alegaciones contenidas en el cuerpo del presente escrito,** conforme establece el punto 1.7 de la Norma Marco de Movilidad del XII Convenio Colectivo, modificado en parte, por las Cláusulas 10ª y 11ª del XIII Convenio Colectivo.
- 2º. Rectificar la Convocatoria que finalmente salga, en cumplimiento de la Normativa de aplicación y la oportunidad de lo planteado por este Sindicato.**

Madrid, a 2 de Octubre de 2009



  
Santiago Aparicio de la Rica

